

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las veinte horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve bajo la Presidencia de la Sra. alcaldesa D^a. BLANCA ANTÉPARA URIBE, con la asistencia de los Sres. concejales: D^a Amagoia Saez de Ibarra Vea-Murguia, D. Juan Carlos González González, D^a Nagore García Velázquez, D^a M^a Aránzazu Arranz Ruíz de Azúa, D. Javier Ruiz de Arcaute Ortiz de Urtaran y D^a Belén Pérez de Urrutia Fernández de Trocóniz actuando como secretaria-interventora D^a M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, se reúnen los miembros de la comisión al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Concejales ausentes: ninguno

Declarada abierta la sesión por la Sra. presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Remitida el acta de la sesión anterior se aprueba por unanimidad.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA: DEL 360 AL 365 DE 2019 Y DEL 1 AL 28 DE 2020

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía n^o 360 al 365 de 2019 y del 1 al 28 de 2020.

3.- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE APRENDIZAJE DE IDIOMAS Y CREACIÓN DE LA LIMPIEZA DE CHIMENEAS)

3.1 MODIFICACION DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS

Con fecha 25 de marzo de 2019, fueron aprobadas las modificaciones a las bases de concesión de subvenciones para determinadas materias, entre ellas para el aprendizaje de idiomas.

Las bases fueron publicadas definitivamente en el BOTHA n^o59 de 22 de mayo de 2019.

La convocatoria del año 2019, se publicó en el BOTHA n^o 67/2019 de 10 de junio.

En el plazo abierto para presentación de solicitudes, fueron presentadas un total de 9 solicitudes, 8 de ellas por estudios en academias de idiomas.

En el artículo 6 de las bases, se establecía entre otros requisitos la obligación de estar matriculadas en centros de enseñanza oficiales. Ante la duda sobre si las academias de idiomas podrían considerarse centros de enseñanza oficiales, se solicitó al Departamento de Educación del Gobierno Vasco información sobre si las academias en las que cursaron sus estudios las personas solicitantes podrían ser considerados como centros oficiales y el Departamento respondió que ninguno de ellos se hallaba inscrito en el Registro de Centros del Departamento de Educación, como centro autorizado para impartir enseñanzas regladas de idiomas.

Por todo ello todas las solicitudes presentadas de estudiantes que cursaron sus estudios de idiomas en academias fueron denegadas.

El deseo de la corporación siempre ha sido el fomento del estudio de idiomas por parte de sus vecinos, ya que se considera que su estudio tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, para su promoción a nivel laboral, académico y personal.

Al detectarse que el único impedimento para su promoción mediante subvenciones es que las academias no sean consideradas como centros oficiales y entendiéndose que es imposible que todas las personas que estén interesadas en estudiar un idioma se matriculen en la academia de idiomas por falta de plazas, se propone al Pleno modificar las bases vigentes en el sentido de incorporar los estudios en academias de idiomas como objeto de subvención. Así además lo ha demandado alguna de las personas a las que se les denegó la subvención.

Visto lo anterior, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el aprendizaje de idiomas siguientes, publicándose la misma para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan formular alegaciones por un plazo de 20 días, desde la inserción del anuncio. Una vez transcurrido el plazo sin alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente publicándose su texto íntegro:

"BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS

Art. 1: fundamentación.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera que el estudio de idiomas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas para su promoción a nivel laboral, académico y personal, considerando su fomento un objetivo a desarrollar.

Una de las formas de llevar a cabo el fomento es la de conceder subvenciones para ayudar a las personas empadronadas en el municipio

propiciando que las mismas estudien diversos idiomas como un complemento cultural a su nivel académico o personal.

La ordenación y promoción de la cultura y de las actividades culturales, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17.1. 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Art. 2: objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia fomentando el aprendizaje de diversos idiomas.

Art. 3: régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: personas destinatarias.

Todas las personas mayores de 16 años, que realicen estudios de cualquier idioma distinto a su idioma materno. Esta edad debe estar cumplida al inicio del curso objeto de la subvención.

Art. 6: requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Estar matriculadas en centros de enseñanza oficiales o academias de idiomas durante el curso que se establezca en la convocatoria.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Art. 7: estudios subvencionados.

Serán subvencionables los gastos derivados de la matrícula para el aprendizaje de cualquier idioma, incluido el castellano para extranjeros.

Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice, no obstante, sólo se subvencionará una vez cada curso.

Art. 8: solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

Forma de presentación:

Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.

Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus cuando ésta esté habilitada.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.

Fotocopia de la matrícula y justificante del abono efectivo de la misma.

Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

*Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:
Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si la persona solicitante y las personas tutoras, en su caso, están empadronados/as en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.
Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del Ayuntamiento a los efectos de conocer si la persona solicitante o las personas que ejercen la tutoría, en su caso, están al corriente de pago de las obligaciones tributarias.*

Art. 9: estudio y resolución de solicitudes.

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

Art. 10: cuantía de las subvenciones.

Se establecen las siguientes subvenciones:

Hasta el 100 por ciento del precio de la matrícula en el caso de estudios de euskera, con un máximo de 200 euros.

Hasta el 75 por ciento del precio de la matrícula en el caso del resto de los idiomas, con un máximo de 200 euros.

El tope máximo de 200 euros no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 100 por ciento del precio de la matrícula en caso de estudios de euskera o el 75 por ciento del precio de la misma en el resto de los idiomas.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Art. 11: Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá superar en concurrencia con otras subvenciones concedidas el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Art. 12: abono de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Art 13: control y justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte escolar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACION- NOTIFICACION			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante
Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje de idiomas, aprobada por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia

Que está matriculado/a en el cursodel centro oficial de idiomas o academia de la localidad de

Que cuenta a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de Habitantes de un año.

Que supera a la fecha de inicio del curso la edad de 16 años.

Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.

Y declara que SI / NO, ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin a y que SI / NO ha obtenido las mismas, por importe de.....€ en su caso.

SOLICITA

Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.

Fotocopia de la matrícula y justificante del abono efectivo de la misma.

Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

FECHA Y FIRMA:

3.2. APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE LA LIMPIEZA DE CHIMENEAS DE LOS EDIFICIOS SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRATZUA-UBARRUNDIA

El ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio económico 2020.

En el mismo consta una partida destinada a sufragar los gastos que los propietarios tengan en la limpieza de las chimeneas de los edificios sitios en el municipio, concretamente están consignados para el ejercicio 2020; 3.000 euros.

La consignación presupuestaria se efectuó, teniendo en cuenta que una de las competencias que el art. 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, atribuye a todos los ayuntamientos, es la prevención de incendios. Por ello y al no tener un servicio de incendios propio, se ha considerado como una medida efectiva de prevención, la actividad subvencionadora por parte del ayuntamiento como forma de suplir esta carencia y evitar así los incendios que suelen ser habituales en el invierno.

Visto lo anterior, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Crear una línea de subvenciones destinadas a la realización de la limpieza de chimeneas de los edificios situados en el Término Municipal de Arratzua-Ubarrundia, aprobando las bases que regirán su concesión y publicando las mismas para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan formular alegaciones por un plazo de 20 días, desde la inserción del anuncio. Una vez transcurrido el plazo sin alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE LA LIMPIEZA DE CHIMENEAS DE LOS EDIFICIOS SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRATZUA-UBARRUNDIA.

Art.1: fundamentación.

- 1. Una de las competencias que atribuye el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, a todos los ayuntamientos es la prevención de incendios.*
- 2. El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, considera fundamental dentro de la prevención, la limpieza de las chimeneas de las viviendas. Así que con el objeto de incentivar a los propietarios de viviendas sitas en el municipio a realizar una limpieza periódica de las mismas, se considera pertinente la creación de una línea de subvenciones destinada a paliar los gastos que ello les suponga.*
- 3. En consecuencia, las presentes Bases van dirigidas a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la correspondiente subvención sobre el costo de la citada limpieza de chimeneas.*

Art.2: Objeto y finalidad.

Estas Bases tienen por objeto fomentar un mantenimiento periódico en la limpieza de las chimeneas de los edificios sitos en el municipio que cuenten con este elemento y cuyo uso esté legalizado, así como regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, en su ámbito competencial, de una subvención de parte del coste de realización de la misma.

Solo se subvencionará un edificio por titular al año.

Solo se subvencionará una limpieza de la chimenea de un edificio cada dos años.

Art. 3: régimen jurídico.

1. *Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:*
 - *Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.*
 - *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
 - *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
 - *Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.*

2. *Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:*
 - *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
 - *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
 - *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

3. *La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.*

Art. 4: dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art.5: personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de edificios cuyo uso este legalizado, situados en el Término municipal de Arratzua-Ubarrundia, que habiendo realizado la correspondiente limpieza de la chimenea formalicen la correspondiente solicitud.

Art.6: requisitos de las personas solicitantes.

1. *Tanto las personas físicas como las jurídicas: deberán ser propietarios o usufructuarios de un edificio con uso legalizado en el municipio de*

- Arratzua-Ubarrundia y haber realizado la limpieza de la chimenea dentro del año a que se refiera la convocatoria.*
- 2. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, y no tener otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.*
 - 3. Que no haya sido subvencionado por el mismo concepto y edificio en el año inmediatamente anterior.*

Art.7: gastos subvencionables.

Los derivados de la realización de la limpieza de la chimenea del edificio de su propiedad por empresa autorizada.

Art. 8: solicitudes.

- 1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.*
- 2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.*
- 3. Forma de presentación:*
 - Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.*
 - Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus cuando ésta esté habilitada.*
- 4. Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de concesión de subvención:*
 - Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada, según el modelo del anexo I.*
 - Copia de la factura expedida por la empresa especialista en limpiezas de chimeneas que ha realizado la limpieza así como comprobante del pago de la misma.*
- 5. Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan: Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del Ayuntamiento a los efectos de conocer si están al corriente en el pago de todas las deudas.*

Art 9: estudio y resolución de solicitudes.

- 1. Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.*
- 2. La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.*

Art.10: cuantía de las subvenciones.

- 1. La subvención alcanzará hasta el 70% del presupuesto de la actuación protegible con un tope máximo de 50€.*
- 2. El tope máximo no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 90 por ciento del coste.*
- 3. Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.*

Art. 11: compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá superar en concurrencia con otras subvenciones concedidas el coste de la limpieza.

Art. 12: abono de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Art. 13: control y justificación de las subvenciones.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión esta subvención no requerirá otra justificación que la presentación de la factura junto a la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para obtenerla.*
- 2. No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.*
- 3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.*

Art. 14: régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art. 15: legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA DE CHIMENEAS DE LOS EDIFICIOS SITUADOS EN EL

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRATZUA-UBARRUNDIA

Notificar a Persona interesada Representante
Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
<p>- Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones para la realización de la limpieza de chimeneas de los edificios situados en el Término Municipal del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.</p> <p>- Que es propietario o usufructuario de un edificio con uso legalizado en el municipio de Arratzua-Ubarrundia y que ha realizado la limpieza de la chimenea dentro del año a que se refiere la convocatoria.</p> <p>- Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y no tiene otro tipo de deuda con el mismo.</p> <p>-Que NO ha solicitado otras subvenciones por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.</p>
SOLICITA
Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia de la factura expedida por la empresa especialista en limpiezas de chimeneas.*
- Comprobante de pago de la citada factura.*
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.*

FECHA Y FIRMA:

4.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS Y LA CUADRILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Teniendo en cuenta que es obligación municipal el cumplimiento de la normativa existente en cuanto a protección de datos y que el ayuntamiento carece de medios personales suficientes para cumplir con sus obligaciones, es de interés la firma de un convenio con la cuadrilla para encomendar a la misma la prestación del servicio de forma conjunta con el resto de los ayuntamientos que la conforman.

Visto el texto del convenio interadministrativo entre los ayuntamientos y la cuadrilla para la prestación del servicio de asistencia técnica en materia de protección de datos remitido por la Cuadrilla de Gorbeialdea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio remitido aceptando correcciones al mismo, siempre que estas ni el objeto ni las condiciones del mismo.

SEGUNDO. Facultar a la alcaldesa para su firma.

TEXTO APROBADO

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAMAIO, ARRATZUA-UBARRUNDIA, LEGUTIO, URKABUSTAIZ, ZIGOITIA Y ZUIA, Y LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA PARA LA ENCOMIENDA DE LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE ÉSTA ÚLTIMA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS.

En Murgia, a ___ de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte:

D. AGUSTÍN OTSOA ERIBEKO LANDA, presidente de la Cuadrilla de Gorbeialdea, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Cuadrilla adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día de febrero de 2020.

De otra parte:

De otra parte, D^a. Lierni Altuna Ugarte, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Aramaio.

De otra parte, D^a. María Blanca Antepara Uribe, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

De otra parte, D. Jon Zuazo Zubero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Legutio.

De otra parte, D. Xabier Álvarez de Arcaya Fernández de Landa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

D. Javier Gorbeña García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zigoitia.

De otra parte, D. Unai Gutiérrez Urkiza, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zuia.

Las personas citadas ostentan la representación de los ayuntamientos de los que son alcaldes/as, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y están autorizados para suscribir el presente Convenio por acuerdos de Pleno, adoptados en sesiones celebradas los días , de acuerdo con el orden dispuesto en los párrafos anteriores.

En el caso de la Cuadrilla, el citado artículo 21.1.b) de la L.B.R.L. resulta de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición final de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas de Álava, y el presidente está autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Cuadrilla en la reunión celebrada el día de febrero de 2020.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto, teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: *El 27 de abril de 2016 se aprobó el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), que resulta de aplicación desde el 25 de mayo de 2018.*

SEGUNDO: *La Cuadrilla de Gorbeialdea, y los ayuntamientos de Aramaio, Arratzua-Ubarrundia, Legutio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia actúan*

como responsables y encargados de tratamientos de datos personales en el desarrollo de muchas de sus actividades.

Por ello, tanto la Cuadrilla como los ayuntamientos citados, deben realizar las acciones correspondientes que les permitan garantizar el correcto cumplimiento de la normativa europea del RGPD y, asimismo, divulgar entre su personal las novedades y particularidades más relevantes al objeto de evitar incumplimientos y errores.

TERCERO: Dentro de las posibles acciones a desplegar, con carácter ejemplificativo y no limitativo, debe conseguirse analizar los siguientes aspectos reseñados en el RGPD, sin perjuicio de otros aspectos que pudieran resultar de interés para la Cuadrilla y los ayuntamientos, que resuelvan las cuestiones que se planteen, y siempre en una visión interpretativa holística del Derecho, mediante la que se trata de conseguir una armonía entre la legislación europea, la futura transposición a la legislación española, los criterios de los órganos de control y el resto del ordenamiento jurídico: política de protección de datos; inventario de tratamientos de datos; propuesta de nuevos roles y funciones, incluyendo la designación de un Delegado de Protección de Datos (DPD) en los supuestos que el propio RGPD establece; nuevos derechos de la ciudadanía en materia de protección de datos; ampliación de las cláusulas informativas para los formularios de recogida de datos; contratos con terceros cuyas prestaciones de servicios requieran acceso a datos; notificación de violaciones de la protección de los datos; evaluaciones de impacto y consultas previas a las autoridades de control, etc.

CUARTO: Los ayuntamientos que integran la Cuadrilla de Gorbeialdea se han mostrado interesados en que sea esta entidad quien contrate los servicios de asistencia técnica en materia de protección de datos para garantizar el correcto cumplimiento del RGPD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 1 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas configura a las Cuadrillas de Álava como entidades territoriales forales integradas por los municipios al objeto de participar en los asuntos y promover y gestionar cuestiones de interés general que afecten a su ámbito territorial.

Asimismo, el artículo 28 de la citada Norma Foral señala que "Corresponde a las Cuadrillas, como institución de participación y consulta y de promoción y gestión de intereses comarcales:

.....
e) Promover y gestionar servicios de interés general de la Cuadrilla."

.....
SEGUNDO: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece en su art. 31.1 que:

"1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apdo. 1 del art. 6".

TERCERO: Que las condiciones y límites que establece el art. 6 de la LCSP para excluir de su ámbito de aplicación a los convenios celebrados entre sí por las Entidades locales son los siguientes:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado (cuando menos del 20% de las actividades objeto de colaboración se realicen en el mercado abierto).

b) El convenio establezca una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos de su incumbencia se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

CUARTO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) en su art. 47 define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común y establece como tipo de convenio, entre otros, los convenios interadministrativos (firmados entre dos o más Administraciones Públicas) y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

QUINTO: En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece el art. 48 de la LRJSP que la suscripción de convenios debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este mismo sentido, los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración que lo suscriba se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y tendrán que ser financieramente sostenibles debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiarlo durante su vigencia.

SEXTO: En cuanto al contenido de los convenios habrá que estar a lo regulado en el art. 49 de la LRJSP.

Expuesto lo anterior, a los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la encomienda de la prestación de los servicios de asistencia técnica en materia de protección de

datos para desarrollar las funciones que resulten necesarias para la adecuación de las entidades suscribientes al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

A) Por los AYUNTAMIENTOS DE ARAMAIO, ARRATZUA-UBARRUNDIA, LEGUTIO, URKABUSTAIZ, ZIGOITIA Y ZUIA:

1. Comprometerse, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en la legislación en materia presupuestaria vigente en cada momento, a contribuir a financiar el coste del servicio en la medida en la que le corresponda a cada uno de ellos, mediante la inclusión en los presupuestos municipales anuales de los créditos presupuestarios necesarios.

2. Prestar conformidad y realizar las aportaciones o alegaciones que se estime pertinente a los pliegos de condiciones que regirán la contratación de los servicios objeto del presente convenio, con carácter previo a la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación de los mismos.

3. Efectuar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de convenio, los pagos que sean necesarios a requerimiento de la Cuadrilla, de acuerdo con las previsiones que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la contratación.

En relación con ello, la Cuadrilla, una vez que reciba la factura o facturas por los servicios prestados, antes de efectuar el abono a la empresa recabará la conformidad de los ayuntamientos en relación con los servicios relativos a cada uno de ellos, y les solicitará el ingreso en la cuenta de la Cuadrilla de la cantidad que les corresponda, todo ello en un plazo máximo de 15 días.

B) LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA:

1. Solicitar la conformidad de los ayuntamientos, con carácter previo a su tramitación, a los pliegos de condiciones que regirán la contratación de los servicios objeto del convenio pudiendo este último realizar las aportaciones o alegaciones que se estime oportunas.

2. Informar a los ayuntamientos integrados en el servicio del resultado de la adjudicación, así como de cualquier modificación que se pretenda realizar en la configuración de la prestación de los servicios objeto de este convenio incluyendo las posibles prórrogas, desistimientos, renunciaciones de la persona o entidad adjudicataria de los servicios u otras circunstancias de relevancia.

TERCERA. El presente convenio estará vigente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h). de la LRJSP, durante un plazo de 4 años, esto es, desde la fecha de su formalización. No obstante, antes de la finalización de este plazo las Entidades firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de 4 años adicionales o su extinción.

CUARTA. Como órgano encargado del control de su ejecución y seguimiento se establece una Comisión (7 miembros), compuesta por 1 representante de la Cuadrilla de Gorbeialdea y 1 representante por cada uno de los ayuntamientos integrados en el servicio.

Las funciones de este órgano serán, entre otras, resolver las posibles controversias que surjan en la prestación de los servicios contratados, así como solventar las dudas de interpretación que pueda plantear el presente convenio.

QUINTA. En caso de incumplimiento o deficiente ejecución de los servicios objeto de convenio, los ayuntamientos integrados en el servicio darán traslado, por escrito, a la Cuadrilla de Gorbeialdea de la falta de prestación o de las deficiencias en la prestación para que, en el plazo de 5 días naturales desde la recepción del escrito, la Cuadrilla dé traslado del mismo a la empresa adjudicataria del contrato, quien en el plazo que se establezca en los pliegos deberá alegar lo que estime oportuno y, a la vista de dichas alegaciones, la Cuadrilla de Gorbeialdea adopte la decisión que considere más idónea para solventar la situación detectada.

SEXTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Transcurso del plazo de vigencia,
- Acuerdo unánime de las partes firmantes,
- Incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de ellas,
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio,
- O por causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SEPTIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

5.-SUBVENCIONES (SOLICITUDES Y JUSTIFICACIONES DEL DESTINO DE LAS CONCEDIDAS)

5.1.- SOLICITUDES

- 5.1.1. Concejo de Ziriano. Solicitud para hacer frente al gasto de las obras de arreglo del tejado de lavadero.

Antecedentes:

1. Con fecha 23 de diciembre de 2019, la junta administrativa solicita subvención para las citadas obras señalando:
 - Que las obras tienen un coste de 21.447,55 euros
 - Que cuenta con una subvención por parte del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, dentro del programa de Ejecución de Obras Menores por importe de 16.847,58 euros
2. La Junta administrativa aporta la siguiente documentación junto a la solicitud:
 - Factura de la empresa Construcciones Juan José Jabato de fecha 15 de octubre de 2019 por importe de 21.447,55 euros
 - Acuerdo de concesión de la subvención de fecha 23 de mayo de 2019.
3. Se solicita la subvención y el abono de forma conjunta.
4. La obra fue finalizada dos meses antes de la presentación de la solicitud de la subvención
5. El artículo 6 de la ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas a concejos, vigente en el momento de la solicitud, establece que:
 - Las solicitudes de concesión de subvención habrán de presentarse antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio
 - Las solicitudes de abono de la subvención concedida, deberán presentarse en el plazo de un mes después de finalizadas las obras o inversiones.

Visto lo anterior, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Desestimar la solicitud de subvención presentada por el Concejo de Ziriano para hacer frente a los gastos de las obras de arreglo del tejado del lavadero, por incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 6 de la ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas a concejos.

5.1.2. Peña Ciclista Durana. 52º Trofeo Eusebio Vélez. LXV Premio San Prudencio.

Vista la instancia presentada, así como la documentación remitida al respecto, teniendo en cuenta el informe emitido por la secretaria-interventora y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Conceder a la asociación Peña Ciclista Durana una subvención por importe de 1.300,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.481.010 destinada a la celebración de las pruebas 52 "Trofeo Eusebio Vélez" "LXV Premio San Prudencio" durante el año 2020. Para su abono deberán presentar solicitud de subvención acompañada de Memoria en la que conste objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado, asimismo deberá presentar relación de ingresos y gastos de la actividad acompañadas de las facturas originales de las mismas y justificantes de pago por importe igual o superior a la subvención concedida.

5.1.3. Ayúdale a Caminar. "Ciudad de la Pintura" y " Ciudad de la música" 2020.

Vista la instancia presentada, así como la documentación remitida al respecto, teniendo en cuenta el informe emitido por la secretaria-interventora y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Conceder a la asociación Ayúdale a caminar una subvención por importe de 100,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 230.481.005 destinada a la realización de sus actividades durante el año 2020. Como justificación del destino de la subvención concedida, deberá presentar una Memoria en la que conste objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado.

5.1.4. Escuela de Mujeres de Durana. Actividades 2020

Vista la instancia presentada, así como la documentación remitida al respecto, teniendo en cuenta el informe emitido por la secretaria-interventora y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Conceder a la asociación Escuela de Mujeres de Durana una subvención por importe de 1.100,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 231.481.003 destinada a la realización de sus actividades durante el año 2020.

Para su abono deberán presentar solicitud de abono de la subvención acompañada de Memoria en la que conste el objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado, asimismo deberá presentar relación de ingresos y gastos de la actividad acompañadas de las facturas originales y justificantes de pago por importe igual o superior a la subvención concedida.

5.1.5. Araba Euskaraz. Fiesta de las Ikastolas 2020.

Vista la instancia presentada, así como la documentación remitida al respecto, teniendo en cuenta el informe emitido por la secretaria-interventora y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Conceder a la organización del Araba Euskaraz una subvención por importe de 1.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 335.481.004 destinada a la celebración de la Fiesta del Euskera 2020. Para su abono deberán presentar solicitud de subvención acompañada de Memoria en la que conste objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado, asimismo deberá presentar relación de ingresos y gastos de la actividad acompañadas de las facturas originales y justificantes de pago por importe igual o superior a la subvención concedida.

5.2.- JUSTIFICACIONES

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad, vista la documentación presentada, así como el informe emitido por Secretaría-Intervención, la adopción del siguiente ACUERDO:

Considerar justificadas las subvenciones siguientes, concedidas durante 2019 y por lo tanto proceder a su abono:

- SRC Crispín. Para la celebración de la BTT 2019. Se abonará la cantidad de 600,00€ concedida en el mes de octubre.
- Escuela de Mujeres de Durana. Por la realización de actividades 2019. Se abonará la cantidad de 1.100€ correspondiente a la subvención concedida en enero de 2019
- Araba Euskaraz. Por la celebración de la fiesta de las ikastolas 2019. Se abonará la cantidad de 1.000,00€ correspondiente a la subvención concedida en enero de 2019.
- J.A. de U-Gamboa. Por la realización de la obra de colocación de señales de tráfico. Se abonará la cantidad concedida de 599,53€ correspondiente a la subvención concedida en diciembre de 2019.
- J.A. de Landa. Por la realización de sus fiestas patronales 2019. Se abonará la cantidad de 800,00€ correspondiente a la subvención concedida en diciembre de 2019.

- Bikarte. Por la realización del programa de acogida de menores rusos y bielorrusos 2019. Se abonará la cantidad de 1.300,00€ correspondiente a la subvención concedida en julio de 2019.

- J.A. de U-Gamboa. Por la realización de sus fiestas patronales 2019. Se abonará la cantidad de 750,20€ correspondiente a la subvención concedida en diciembre de 2019.

- J.A. de Durana. Por la realización de sus fiestas patronales 2019. Se abonará la cantidad de 1.700,00€ correspondiente a la subvención concedida en diciembre de 2019.

6.- RECURSO CONTRA LA DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE

Visto el recurso de reposición interpuesto por C. G. M. contra acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2019 de desestimación de la solicitud de subvención para la realización de la ITE.

Visto que la desestimación de la solicitud fue debida a que comprobados los datos de catastro, C. G. M. no aparecía como propietaria de la vivienda sita en el nº 11 de la c/ Irizaya de Durana, para cuya ITE pedía la correspondiente subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Visto que a la solicitud de revisión del acuerdo presentada el día 24 de enero, adjunta la solicitante una nota simple informativa del Registro de la propiedad en la que aparece como copropietaria junto a su marido A. F. I., de la citada vivienda en régimen de gananciales desde 1980.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, en su día denegada, ya que se justifica debidamente la propiedad de la vivienda por parte de la solicitante.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Estimar el recurso presentado por C. G. M. y concederle la subvención solicitada, por un importe de 150 euros.

Esta cantidad será abonada a cargo de la partida presupuestaria 1522.480.006 del presupuesto 2020.

7.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PADRÓN A 1 DE ENERO DE 2019

Se da cuenta de los datos relativos a las cifras padronales a 1 de enero de 2019, remitidos por el Instituto Nacional de Estadística tras efectuar las correspondientes comprobaciones y correcciones de errores.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2019 con las siguientes cifras:

CONCEPTOS	VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 1/1/2018	535	447	982
Altas del 1/1 al 31/12	36	34	71
Bajas del 1/1 al 31/12	41	31	72
Población a 1/1/2019	530	450	980

8.- PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos UDALHITZ, el Ayuntamiento, con el fin de mejorar los servicios municipales y a efectos de la optimización de los recursos humanos, teniendo en cuenta el envejecimiento de la plantilla, que en los próximos años supondrá el paso de la mayoría de los efectivos a la situación de jubilación ordinaria, es por lo que se hace necesaria la adopción de medidas adicionales a efectos de mitigar y anticipar progresivamente el cambio generacional de la forma más racional posible, que evite el incremento del gasto del capítulo I.

Este incremento viene originado tanto por la sustitución del personal por bajas, como por el importe que supone el concepto de antigüedad en las retribuciones salariales. Asimismo ha de tenerse en cuenta el exceso de días libres adicionales del personal cuando cumplen el quinto trienio.

El Plan de Racionalización de Recursos Humanos que se pretende aprobar, tiene su fundamento legal en la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada.»

El apartado 2 del citado artículo 18 prevé:

«2.™ Los planes de empleo podrán contener las siguientes previsiones y medidas:

a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.»

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca dispone:

«1.™Las Administraciones Públicas vascas, de acuerdo con su capacidad de autoorganización y mediando negociación con la representación del personal, podrán adoptar programas de racionalización de los recursos humanos adaptados a sus especificidades y referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal que fijen sus órganos de gobierno.

2.™Los programas de racionalización de recursos humanos podrán incluir todas o alguna de las medidas establecidas en la normativa general de aplicación para los planes de empleo, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada e incentivos a la renuncia al servicio activo o baja definitiva en él.

3.™Los programas de racionalización de los recursos humanos se regirán por lo dispuesto en esta ley y la normativa que cada Administración Pública vasca dicte.

4.™Los planes de empleo se regirán por su normativa específica de aplicación.»

En este sentido, el artículo 42 del Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, establece que:

«Los programas de racionalización de recursos humanos podrán incluir todas o algunas de las medidas siguientes:

a) Previsiones de modificaciones de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.

i) Incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada e incentivos a la renuncia al servicio activo o baja definitiva en él.»

Finalmente, el artículo 69.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone:

«Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras y de puestos de trabajo.»

Los artículos 95 y 96 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas, al cual está adherido este ayuntamiento (Pleno de 9 de octubre de 2008), establecen las condiciones de la jubilación voluntaria por edad y las primas para la jubilación anticipada.

El ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia aprobó dos modificaciones al artículo 96 en las sesiones de Pleno de fechas 25 de marzo y 28 de octubre de 2019 quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

Artículo 96- Primas por jubilación anticipada.

La cuantía de la prima se calculará con arreglo a la siguiente escala, siempre con referencia a retribuciones íntegras anuales, prorrateándose por meses-entre año y año- dicha retribución:

- De 5 a 4 años para la jubilación forzosa por edad
- De 4 a 3 años para la jubilación forzosa por edad
- De 3 a 2 años para la jubilación forzosa por edad
- De 2 a 1 año para la jubilación forzosa por edad
- De 1 año a la edad de jubilación forzosa por edad

Baja voluntaria definitiva incentivada.- En el supuesto de que el funcionario no cumpla los requisitos exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del sistema público de seguridad social, y sea mayor de 60 años de edad, podrá, siempre que la solicitud del mismo, sea tramitada en los plazos establecidos en el art. 95,1,a) y aceptada por el ayuntamiento como baja definitiva de la condición de funcionario, tendrá derecho a percibir una prima de jubilación/baja voluntaria en igual cuantía que la establecida en la tabla de primas para la jubilación anticipada.

Este Plan, previa negociación con los trabajadores, pretende incrementar los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios municipales y una optimización de los recursos humanos, de manera que permita la adecuación de la plantilla a los servicios a prestar, teniendo en cuenta el principio de contención del gasto. A tal efecto, incluye medidas que potencian tanto la jubilación anticipada para los empleados y empleadas del Ayuntamiento en situación de servicio activo y que reúnan los requisitos establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social para percibir pensión de jubilación voluntaria, como la baja voluntaria definitiva incentivada, para los supuestos en los que los empleados y empleadas no cumplan los requisitos exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del sistema público de seguridad social para la posterior reestructuración de la plantilla.

1. Ámbito de aplicación

Este programa será de aplicación tanto al personal funcionario como al personal laboral en servicio activo del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

2. Conceptos, condiciones e incompatibilidades

A efectos de este Plan, los siguientes conceptos se entenderán de la siguiente manera:

- *Jubilación anticipada por edad:* Después de aplicar los coeficientes reductores y las compensaciones computables, la que ocurre antes de la edad ordinaria del régimen de la Seguridad Social para cada persona empleada.
- *Anualidad:* A los efectos de determinar el importe exacto de la indemnización, las fracciones de tiempo inferiores al mes se computarán como mes completo. El importe de la anualidad se computará con las retribuciones brutas anuales que el personal empleado tuviera asignadas en el momento en que se produzca la jubilación anticipada. Dichas retribuciones comprenderán: salario

base, antigüedad, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico y pluses que perciba la persona solicitante.

- *Antigüedad mínima:* Será requisito para acceder a las primas por jubilación anticipada o por baja voluntaria definitiva incentivada, haber prestado servicios al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia durante un período de tiempo mínimo de veinte (20) años inmediatamente anterior a la fecha en la que se produzca el hecho causante.

- *Condición indispensable para percibir los incentivos de jubilación o baja definitiva voluntaria incentivada:* Renunciar a realizar cualquier otra actividad remunerada, a cuyos efectos se podrá solicitar, con la obligación de aportar informes de su situación respecto a la Seguridad Social y/o Hacienda. En caso de incumplimiento de la obligación de presentar la citada información, el beneficiario de la indemnización habrá de ingresar al ayuntamiento el importe íntegro de la misma. La posibilidad de solicitar estos informes se mantendrá durante los diez años posteriores al cobro del incentivo.

- *Incompatibilidades:* La percepción de la indemnización por jubilación o por baja voluntaria definitiva incentivada, es incompatible con el reconocimiento por la Seguridad Social o mutualidad correspondiente de cualquier modalidad de incapacidad, cuando de la misma determine la baja definitiva de la persona empleada en el ayuntamiento en fecha anterior al del hecho que se indemniza. Esta circunstancia comportará la obligación de la persona beneficiaria del reintegro al ayuntamiento de la indemnización recibida.

3. Vigencia

El Plan entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOTA, y tendrá vigencia hasta su derogación, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse, a través del oportuno procedimiento.

4. Reglas y cuantías para la jubilación anticipada y para la baja voluntaria definitiva incentivada

El personal empleado del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia que durante la vigencia del presente Plan se encuentre en servicio activo y reúna los requisitos para acceder a la jubilación voluntaria por edad o en el supuesto de que no cumpla los requisitos exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del sistema público de seguridad social, podrá solicitar acogerse a las medidas de jubilación anticipada indemnizada o baja voluntaria incentivada.

La solicitud deberá realizarse con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la jubilación o baja voluntaria, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de las Instituciones Locales Vascas, modificado por el ayuntamiento.

La cuantía de la prima se calculará con referencia a las retribuciones íntegras brutas anuales. A estos efectos, se entenderá que una mensualidad equivale a 1/14 de la retribución íntegra bruta anual.

5. Disponibilidades presupuestarias

El Presupuesto General municipal de cada año, contemplará inicialmente o a través de las oportunas modificaciones presupuestarias, durante los ejercicios presupuestarios de vigencia de este Plan, las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer las obligaciones derivadas de su ejecución.

6. Solicitudes y documentación que aportar

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la edad de jubilación anticipada.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

Documento de la Seguridad Social, en el que se especifique su edad a efectos de jubilación, una vez aplicadas las compensaciones o coeficientes reductores computables.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá requerir los informes de la Seguridad Social que estime procedentes a efectos de comprobar la obligación que adquiere la persona solicitante de no realizar otra actividad remunerada.

7. Ajuste de plantilla y R.P.T

En este momento la plantilla del ayuntamiento cuenta con el siguiente personal:

- Funcionarios de carrera
 - Secretaria-interventora: en activo.
 - Auxiliar administrativa: vacante, cubierta con un funcionario interino
 - Alguacil-depositaria-tesorera: vacante
- Personal laboral
 - Archivera-administrativa: en activo.

La edad media de las trabajadoras es de 56,5 años, con lo que se va a producir en los próximos años una total renovación en los puestos. Además el puesto de archivera-administrativa es a extinguir.

Una vez jubilada la persona que ocupaba el puesto de alguacil-depositaria-tesorera, a la vista de que las funciones asignadas a la misma eran más de carácter administrativo que propiamente de alguacil, se prevé amortizar la plaza y se creará una plaza de administrativo propiamente. Con ello se pretende reestructurar los recursos para hacer frente a las necesidades propias del ayuntamiento.

También, en cuanto al personal integrado en la subescala Auxiliar de Administración General, se prevé su integración en la subescala Administrativa, para permitir una utilización lo más eficiente posible de los recursos personales y financieros existentes ya que la diferencia entre las tareas asignadas a un puesto u a otro, en la práctica, son prácticamente nulas. Contando con dos administrativos en el ayuntamiento se podrá realizar un reparto más efectivo de los trabajos sin que existan dudas sobre a qué escala (auxiliar o administrativo) corresponde su realización,

pudiéndose intercambiar tareas con la consiguiente agilidad en la realización del trabajo.

Dicha integración se deberá efectuar por los cauces establecidos legalmente, mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas que se determinen.

En definitiva se pretende realizar una renovación total de la plantilla en los próximos 6-7 años.

Actuaciones a realizar:

1. En el año 2020:

- Amortización de la plaza de alguacil-depositaria-tesorera
- Creación de una plaza de administrativo, cubriéndose hasta su provisión mediante concurso oposición que se prevé para el año 2021 mediante un personal interino.

2. Entre el año 2021 y 2022, se procederá a cubrir la plaza de administrativo.

3. Entre el año 2022 y 2023, se procederá a convertir la plaza de auxiliar en administrativo y proceder a su provisión.

4. Cuando se jubile o cese voluntariamente la persona que ocupa la plaza de Archivero-administrativo, amortizar la plaza.

Visto lo anterior, la Corporación, por unanimidad a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

- Aprobar el Plan de racionalización de los recursos humanos.
- Exponer el mismo al público a efecto de alegaciones u observaciones
- Considerar definitivamente aprobado el citado Plan si no se produjeren ni alegaciones u observaciones.

9.- PERSONAL:

9.1.- MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

9.1.1. AMORTIZACION DE LA PLAZA DE ALGUACIL Y CREACION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO- TESORERO

Con fecha 8 de enero de 2020, la persona que ocupaba la plaza de alguacil-depositaria-tesorera, ha causado baja definitiva en la empresa.

Visto que las funciones que tenía asignadas en los últimos años eran puramente de personal administrativa más que de alguacil y que las necesidades de este ayuntamiento son las de contar con una plaza de administrativo, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa

Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

- Amortizar la plaza de alguacil- depositaria-tesorera
- Crear una plaza de administrativo-tesorera
- Modificar la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento, procediéndose a su publicación en el BOTHA.

9.1.2.- SOLICITUDES DE PERSONAL

9.1.2.1.- Se da cuenta de la solicitud presentada por la archivera-administrativa en la que expone que habiéndose exigido para su contratación una titulación de licenciado está percibiendo unas retribuciones correspondientes a un nivel 11 del UDALITZ, cuya titulación exigible es muy inferior.

Comprobada la certeza de esas afirmaciones, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

- Reconocer a la trabajadora unas retribuciones correspondientes al nivel 15 del UDALITZ.

9.1.2.2.- Se da cuenta de la solicitud presentada por la funcionaria interina que presta sus servicios como auxiliar administrativo en la que expone que está percibiendo unos honorarios muy por debajo de las funciones que está realizando, las cuales considera de un grupo superior.

Comprobado que las retribuciones que está percibiendo corresponden a un nivel 8 del UDALITZ y que son un poco bajas en comparación con las retribuciones que cobran los auxiliares administrativos la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, tras un debate, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

- Reconocer un nivel retributivo correspondiente al nivel 10 del UDALITZ, sin modificar el complemento de destino que tenía asignado (16).

En concordancia todos los acuerdos anteriores, la Corporación por unanimidad acuerda modificar la relación de puestos de trabajo aprobada junto al presupuesto exponiendo la misma al público mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOTHA.

Queda la Relación de puestos de trabajo de la siguiente forma:

Relación de puestos de trabajo

Funcionarios:

1. Denominación de puesto: Secretaria- Intervención.
 - Plazas: 1
 - Situación administrativa: en activo
 - Régimen de dedicación: completa
 - Perfil lingüístico 3, sin fecha de preceptividad.

- Grupo :A1, habilitación estatal
- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento específico:18.207,83
- Sistema de provisión : concurso

2. Denominación de puesto: Administrativo

- Plazas: 1
- Situación administrativa: vacante
- Régimen de dedicación: completa
- Perfil lingüístico 2, con fecha de preceptividad: 24 de febrero de 2020.
- Grupo :C1, administración general
- Nivel de complemento de destino: 17
- Complemento específico:18.364,48
- Sistema de provisión : concurso- oposición

3. Denominación de puesto: Auxiliar administrativo.

- Plazas: 1
- Situación administrativa: vacante
- Régimen de dedicación: completa
- Perfil lingüístico 2, con fecha de preceptividad: 22 de diciembre de 2017.
- Grupo :C2, administración general
- Nivel de complemento de destino: 16
- Complemento específico:14.338,09
- Sistema de provisión : concurso- oposición
-

Laborales:

1. Archivero-administrativo.

- Plazas: 1
- Situación administrativa: en activo. A extinguir
- Régimen de dedicación: completa
- Nivel Udalitz: 15

9.2.- REAL DECRETO LEY 2/2020: INCREMENTOS RETRIBUTIVOS 2020.

Visto el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que regula los incrementos retributivos para los empleados públicos para el año 2020.

Considerando que el mismo prevé un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al incremento de la economía y además contempla la posibilidad de autorizar un incremento adicional, que, en el caso de nuestro ayuntamiento ,podrá alcanzar el 0,3 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, implantar planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos

de destino entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación de planes de pensiones.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Incrementar con efectos de 1 de enero de 2020 las retribuciones del personal en un 2 por ciento con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Esperar a conocer el incremento del PIB a precios constantes en 2019 y si este superase el 2,5 por ciento incrementar con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento los salarios. Para un incremento inferior al 2,5 por ciento, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

- PIB igual a 2,1: 2,20 por ciento
- PIB igual a 2,2: 2,40 por ciento
- PIB igual a 2,3: 2,60 por ciento
- PIB igual a 2,4: 2,80 por ciento

Tercero.- Autorizar un incremento del 0,3 por ciento de la masa salarial que se distribuirá a finales de año mediante las fórmulas legales en el art. 3.Dos, último párrafo del citado Real Decreto-Ley.

9.3.- TESORERÍA

Se da cuenta de la Orden Foral 16/2020, de 21 de enero de cese de D^a Esther Fernández de Mendía como tesorera municipal accidental, a solicitud del ayuntamiento, por haber causado baja como trabajadora del ayuntamiento.

Se plantea la cuestión sobre la posibilidad de nombrar a una trabajadora municipal, distinta de la secretaria-interventora, como tesorera accidental.

La concejal Nagore García ha realizado consultas en Diputación y le han informado de que no existe otra posibilidad distinta a que las funciones de tesorería las ejerza la secretaria- interventora.

Se acuerda solicitar a Diputación que realicen un nombramiento provisional hasta contar con algún otro funcionario de carrera que pueda ser nombrado en favor de la secretaria-interventora, a quien se le asignará el plus por este concepto que venía percibiendo la alguacil que realizaba esta función hasta su jubilación.

10.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL AL PLENO.

La Corporación, por unanimidad se da por enterada de la siguiente documentación correspondiente al 4º trimestre de 2019:

- Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 2019.

- Estado de Ejecución del presupuesto en su Estado de Ingresos y Gastos en el 4º trimestre de 2019.
- Periodo Medio de Pago del 4º trimestre de 2019.
- Pagos realizados en el 4º trimestre (morosidad)
- Modificaciones presupuestarias realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio.

11.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

11.1 La alcaldesa da cuenta del escrito presentado por el gerente de la empresa FRIOLOGIC VITORIA-GASTEIZ, sobre el problema que ese está suscitando con el tema de los vertidos de residuos en los contenedores situados junto a la valla de la empresa al interferir en la carga y descarga de los camiones que van a la empresa. Comenta que antes de adoptar cualquier solución se mantendrá una reunión con los vecinos a los que se les presta servicio con los contenedores allí colocados.

11.2 Declaración de 8 de marzo

La Corporación por unanimidad acuerda aprobar la siguiente Declaración institucional con motivo de la próxima celebración del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer:

<p>MARTXOAK 8- EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNA</p>	<p>8 DE MARZO-DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES</p>
<p>Bi urteko greba feminista eta gero, orain zer? Nahiz eta martxoaren 8a borrokarako eta emakumeen eskubideen aldarrikapenerako eguna izaten jarraitu, beharrezkoa da gelditzea eta norantz joan behar dugun pentsatzea.</p> <p>Emakume taldeen eta mugimendu feministaren aldarrikapenak argi geratu dira. Sistema hetero-patriarkal kapitalista benetan eralda dadin, iraultza feminista bizitzako esparru guztietan eman behar da, lan ordainduetan eta doan egindakoetan, sexualitatean, egungo kontsumo-ereduan, egungo familia-ereduan, ezagutzak erreproduzitzeko moduan, arrazakeriaren aurrean, egungo edertasun-ereduaren aurrean, genero-kategorien aurrean eta emakumeak bizitzen jarraitzen duten zapalkuntza guztien aurrean.</p>	<p>Dos años de huelga feminista, ¿y ahora qué? Aunque el 8 de marzo continúe siendo un día para la lucha y la reivindicación de los derechos de las mujeres es preciso parar y pensar hacia dónde debemos ir.</p> <p>Las reivindicaciones de los grupos de mujeres y movimiento feminista han quedado claras. Para que se produzca una transformación real del sistema hetero-patriarcal capitalista, la revolución feminista se debe dar en todos los ámbitos de la vida, en los trabajos remunerados y en los realizados de forma gratuita, en la sexualidad, en el actual modelo de consumo, en el actual modelo de familia, en la forma de reproducir los conocimientos, ante el racismo, el actual modelo de belleza, ante las categorías de género y ante todas las opresiones que continúan viviendo las mujeres.</p>

Ezin dugu ahaztu zapalkuntza eta desberdintasun horiek guztiek indarkeria matxistarekin duten lotura; izan ere, emakumeen aurkako indarkeria estruktural, sinboliko, ekonomiko, psikologiko eta fisikoko egoerak erreproduzitzeko eta indartzeko haztegia dira horiek guztiak.

Feminizidioak ohikoak izaten jarraitzen dutela ahaztu gabe, eta 2019an Euskal Herrian lau emakume, Espainiako Estatuan laurogeita hamabost eta munduan mila eta hogeita hamalau emakume erail dituztela 2003tik hona.

Errealitate horren aurrean, politika publikoak egokitu egin behar dira eta estrategiak bilatu behar dira diskriminazio mota guztiak ezabatzeko, gizateriaren erdiek, emakumeek, gizonen aukera berberak dituztela baliabideak eta zerbitzuak eskuratzeko bermatuz. Pertsonen bizitzak erdigunean jarriko dituzten neurriak bultzatzeko, erakunde publikoen antolaketa-kultura eraldatzeko eta berdintasunaren espejismoa gainditzeko. Horrela, emakumeek aukera izan dezaten Izan, sentitu eta libre bizitzeko.

Arratzua-Ubarrundiako Udalak gure erantzukizun sozial eta politikoa onartu behar du berdintasunezko jendarte baten eraikuntzan, politika feminista transbertsalak diseinatuz, errotik eraldatuko dutenak eta eremu guztietan eragingo dutenak.

Horregatik guztiagatik, konpromiso hauek hartzen ditugu:

LEHENENGOA.- Berdintasun egiturari baliabide ekonomikoak ematea, berdintasun-politikak eta indarkeria matxistaren aurkako politikak garatzeko.

No podemos olvidar el vínculo de todas estas opresiones y desigualdades con la violencia machista ya que la desigualdad es el soporte y la que refuerza la violencia estructural, simbólica, económica, psicológica y física contra las mujeres.

Sin obviar que los feminicidios siguen siendo habituales y que en el año 2019 cuatro mujeres en Euskal Herria, noventa y cinco en el Estado Español y mil treinta y cuatro mujeres han sido asesinadas en el mundo desde 2003.

Ante esta realidad las políticas públicas deben ajustarse y buscar las estrategias para eliminar todos los tipos de discriminación y garantizar que la mitad de la humanidad, las mujeres, tengan las mismas oportunidades que los hombres en el acceso a los recursos y servicios, impulsar medidas que pongan en el centro las vidas de las personas, transformar la cultura organizativa de las propias instituciones públicas y superar el espejismo de la igualdad, para que de esta manera las mujeres puedan ser, sentir y vivir libremente.

Desde el **Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia** debemos asumir nuestra responsabilidad social y política en la construcción de una sociedad igualitaria diseñando políticas feministas transversales que transformen desde la raíz y que incidan en todos los ámbitos.

Por todo ello nos comprometemos a:

PRIMERO.- Dotar de recursos económicos a la estructura de igualdad para el desarrollo de políticas de igualdad y contra la violencia machista.

<p>BIGARRENA.- Emakumeekin eta mugimendu feministarekin elkarrizketarako espazioak bultzatzea.</p> <p>HIRUGARRENA.- Emakumeen ahalduntzea bultzatzen duten ekintzak garatzea.</p> <p>LAUGARRENA.- Generoaren araberako eraginari buruzko txostenak pixkanaka areagotzea udal araudi, programa eta zerbitzu guztietan.</p> <p>BOSGARRENA.- Genero ikuspegiaren zeharkakotasuna bermatzea udal arlo eta jarduera guztietan.</p> <p>Norbanakoen/udalerrien aberastasunetik haratago, guztion bultzadatik, Gorbeialdetik, berriro jaioko den olatu feministan batu behar ditugu gure indarrak.</p> <p>Horregatik guztiagatik, dei egiten diegu herritar guztiei martxoaren 8 honetarako Mugimendu Feministak egingo dituen mobilizazio deialdietan parte har dezaten.</p>	<p>SEGUNDO.- Impulsar espacios que permitan el diálogo con las mujeres y movimiento feminista.</p> <p>TERCERO.- Desarrollar acciones que impulsen el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>CUARTO.- Desarrollar progresivamente informes de impacto de género en toda la normativa, programas y servicios municipales.</p> <p>QUINTO.- Garantizar la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas y actividad municipal.</p> <p>Más allá de las riquezas individuales/locales con impulso de todas, desde Gorbeialde podemos unir nuestras fuerzas en la ola feminista que volverá a nacer.</p> <p>Por todo ello, animamos a toda la ciudadanía a que participe en las convocatorias de movilización que se realizarán desde el Movimiento Feminista para este 8 de marzo.</p>	
---	---	--

12.- CONTROL DE LA GESTIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la concejal M^a Aránzazu Arranz que plantea las siguientes cuestiones:

1. Pregunta si se ha concedido alguna subvención a la asociación HIRU HANDIAK ya que en la propaganda aparece el ayuntamiento como colaborador. La alcaldesa le responde que no se ha concedido ninguna subvención, que no sabe por qué aparece el ayuntamiento como colaborador.
2. Día 8 de marzo. Pregunta si se va a hacer algo más que poner la pancarta. La concejal Nagore García le informa que para evitar coincidir con las actividades que se organizan desde Vitoria-Gasteiz este ayuntamiento realizará unas actividades los días 14 y 15 de marzo. Además, se organizará un cuentacuentos infantil,

para que las madres y padres puedan acudir a las actividades de mayores mientras los niños/as están ocupados/as.

3. Transporte en el municipio. Comenta que han visto lo que se mandó con respecto al transporte por parte del ayuntamiento, que entiende que eso no serán las alegaciones sino un resumen, solicitan las alegaciones presentadas.

La alcaldesa le convoca a la reunión que se celebrará el día 4 de marzo a las 10 de la mañana con la Directora de Transporte de Diputación, en la que se tratará el tema de porque este ayuntamiento no tiene taxi a demanda ni otros servicios.

4. Soterramiento del cableado de la línea eléctrica de Alta Tensión. Comenta que hay un nuevo proyecto como resultado de las alegaciones. La alcaldesa le confirma que sí, pero que ella tiene exclusivamente un plazo de la zona de Zurbano en el que se observa que se ha retirado la línea del pueblo y se ha soterrado una parte, quedando las zonas noreste y sureste de la localidad sin soterrar. Se acuerda convocar una sesión extraordinaria el día 9 de marzo para acordar unas alegaciones al proyecto.

5. Temas pendientes del Pleno celebrado el 29 de julio:

- 5.1 Comenta que hay viviendas que aún tienen problemas con la banda ancha. La alcaldesa le informa que sí que existen algunos casos, las viviendas situadas lejos del núcleo urbano. Ha quedado con I. G., que una vez se termine el plazo de la implantación de la banda ancha se realizará un listado con todas las viviendas que no cuenten con el servicio. A estas seguramente se les implantará vía radio.

- 5.2 Hiru Kide. Pregunta si ya se ha realizado la reunión con la asociación. La alcaldesa le comenta que habló con ellos a finales de diciembre cuando ya se había aprobado el presupuesto. Que irían hablando durante este año a ver si se puede hacer algo.

- 5.3 Está pendiente de recibir los gastos en luz de Sologana

El concejal Javier Ruiz de Arcaute, informa que ha estado con el director del Teatro de Humor de Araia, que se ha ofrecido para realizar alguna actuación. Queda pendiente la concejal Amagoia Sáez de Ibarra en hablar con la técnica de cultura para ver si se puede organizar algo, depende de las fechas pues si es en agosto no interesa.

13.- INFOMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS EN SU CASO.

La concejal Amagoia Sáez de Ibarra, comenta que se han puesto en contacto con el ayuntamiento desde el AMPA de Ikasbidea, solicitando hacer sus colonias de verano en Sologana pues la ikastola estará por esas fechas de obras, pretenden utilizar las instalaciones sin pagar nada y de forma paralela a nuestras colonias. Les ha comentado que remitan una relación de sus necesidades, pero ve difícil acceder a la solicitud, pues se solaparían las colonias del Ampa con las municipales y esto es imposible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las veinte cincuenta y cinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo la secretaria-interventora, doy fe.



A large, stylized blue ink signature is written across the page. The signature is cursive and appears to be "A. Etxepare".